



**Empresa Social del Estado**  
**Hospital Santa Ana de Falan**  
**Nit 800.193.490-5**



Fecha: 30 de mayo de 2025

Nombre Contratista / Entidad:	Gustavo Adolfo Rondón Rondón	Contrato / Convenio No:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 111 del 02 de mayo de 2025	
Dirección:	Carrera 7 No. 64-77 Int. 2-303	Informe No.	01 De: 8	Mes: Mayo
Correo electrónico:	gr151@hotmail.com	Tipo de Informe:	Avance	Final
Nombre del Supervisor	Camila Vergara Hincapié	Cargo:	X	
Pago 1 de 8				
Valor a Pagar: Tres millones ochocientos mil pesos m/cte (\$3.800.000)				

**Objeto del Contrato o Convenio:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO.

Obligaciones generales definidas en el contrato	Acciones realizadas durante el período respectivo
1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.	Cumplimos con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.	Garantizamos que los Servicios prestados fueran de óptima calidad y correspondieran a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.




**Empresa Social del Estado**  
**Hospital Santa Ana de Falan**  
**Nit 800.193.490-5**




3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Hospital.	Atendimos las consultas y sugerencias realizadas por el Hospital.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.	Asumimos bajo nuestro costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
5. Reportar inmediatamente a EL Hospital las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.	Estuvimos prestos a reportar inmediatamente a EL Hospital las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato, sin que se presentara durante el periodo de ejecución situación alguna anormal.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.	Obramos con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
7. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.	Acreditamos el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el Hospital para el buen éxito de su gestión.	Realizamos y coordinamos las acciones necesarias junto con el Hospital para el buen éxito de su gestión.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.	Respondimos por sus nuestras actuaciones derivadas de la celebración del presente contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

<b>Obligaciones específicas definidas en el contrato</b>	<b>Acciones realizadas durante el periodo de ejecución</b>
1. Participar en los procesos judiciales en los que sea parte el Hospital.	Participamos en los procesos judiciales en los que es parte el Hospital, según el siguiente estado:  1. Juzgado Sexto Administrativo de Ibagué. Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. Rad. 2017-216. Demandante: Luz Marina Vergara Barrera. Demandado: Hospital Santa Ana. Estado del proceso: 10 de abril de

 310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119

 gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co

 Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima

 [Www.hospitalsantaanafalan.gov.co](http://www.hospitalsantaanafalan.gov.co)



**Empresa Social del Estado**  
**Hospital Santa Ana de Falan**  
**Nit 800.193.490-5**



2025, Tribunal Administrativo del Tolima, CONFIRMA la sentencia de primera instancia proferida el 8 de mayo de 2020, por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué, que negó las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo esbozado en la parte considerativa de esta providencia. Sentencia favorable al hospital.

2. Juzgado Tercero Administrativo de Ibagué. Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. Rad. 2017-206. Demandante: Isabel Gil Duarte. Demandado: Hospital Santa Ana. Estado del proceso: 30 de septiembre de 2021 sentencia de primera instancia. 13 de octubre de 2021, recurso de apelación.

3. Juzgado Quinto Administrativo de Ibagué. Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. Rad. 2017-199. Demandante: Haydee Parra Castillo. Demandado: Hospital Santa Ana. Estado del proceso: 04 de febrero de 2022, sentencia favorable al hospital. 21 de octubre de 2022 aprobación de costas.

4°. Juzgado Noveno Administrativo de Ibagué. Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia. Rad. 2017-192. Demandante: Yansenis Molina Ojito. Demandado: Hospital Santa Ana. Estado del proceso: 11 de julio de 2024, sentencia favorable al hospital. Demandado presenta recurso de apelación el día 31 de julio de 2024 y mediante auto de fecha 05 de agosto de 2024 se concede el recurso de apelación. 02 de abril de 2025 al despacho para fallo en el Tribunal Administrativo del Tolima.

5°. Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Ibagué. Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. Rad. 2017-194. Demandante: Alicia Enciso Martínez.



310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119



gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co



Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima



Www.hospitalsantaanafalan.gov.co



**Empresa Social del Estado**  
**Hospital Santa Ana de Falan**  
**Nit 800.193.490-5**




Demandado: Hospital Santa Ana. Estado del proceso: 12 de julio de 2024, sentencia favorable al hospital. Demandado presenta recurso de apelación el día 31 de julio de 2024 y mediante auto de fecha 05 de agosto de 2024 se concede el recurso. 27 de septiembre de 2024, Tribunal Administrativo del Tolima admite recurso de apelación. 10 de octubre de 2024 al despacho para fallo.

6. Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Ibagué. Demandante: Hospital Santa Ana. Demandado Colpensiones y otro. Rad. 2022-205. Estado del proceso: 25 de noviembre de 2024 auto requiere notificar.


7. Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Ibagué. Demandante Hospital Santa Ana de Falan. Demandado: Medimas S.A.S. en liquidación. Rad. 2024-330. Estado del proceso: 24 de abril de 2025, el despacho judicial ordena requerir a la entidad; Medimás E.P.S. S.A.S. en liquidación, para que en el término de cinco (5) días, siguientes a la comunicación de la presente decisión informe con destino al asunto el canal de notificaciones de las entidades que fueron integradas dentro del extremo pasivo del presente medio de control a efectos de realizar en debida forma la notificación a estas últimas; en ese sentido se insta a que dichos canales de notificación sean allegados de forma organizada, a efectos de imprimir celeridad al asunto.

**8. DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES**

jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011

 310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119

 gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co

 Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima


 [Www.hospitalsantaanafalan.gov.co](http://www.hospitalsantaanafalan.gov.co)




**Empresa Social del Estado**  
**Hospital Santa Ana de Falan**  
**Nit 800.193.490-5**



	Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-. Número de Radicación: 2025010577-004-000 Trámite: 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES Actividad: 12 12-AUTO DE INADMISION Expediente: 2025-1585 Demandante: E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN Demandados: BANCO DE BOGOTÁ S.A. Estado del proceso: Se solicitó terminación de proceso por pago efectuado por el Banco de Bogotá.
2. Utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MASC) cuando a ello haya lugar con la previa y expresa autorización de la Contratante.	Estuvimos prestos a utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MASC) cuando a ello haya lugar con la previa y expresa autorización de la Contratante.
3. Definir la estrategia jurídica para la defensa jurídica en los procesos objeto del contrato, junto con el supervisor del contrato y los demás funcionarios que designe la Contratante.	Se definió la estrategia jurídica para la defensa jurídica en los procesos objeto del contrato.
4. Evaluar los resultados de la defensa judicial del Hospital y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones.	Evaluamos los resultados de la defensa judicial del Hospital.
5. Adelantar las acciones de repetición derivadas de las sentencias condenatorias.	No se presentaron eventos durante el periodo de ejecución que conlleven a la interposición de acciones de repetición derivadas de las sentencias condenatorias.
6. Participar activamente en los procesos judiciales en los que sea parte el Hospital para defender sus derechos y bienes como y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la Ley.	Participamos activamente en los procesos judiciales en los que sea parte el Hospital para defender sus derechos y bienes.
7. Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales y legales vigentes, incluidos los Convenios y Tratados internacionales ratificados por Colombia y en la	Fundamentamos la actuación procesal en las normas constitucionales y legales vigentes, incluidos los Convenios y Tratados internacionales ratificados por Colombia y en la

 310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119

 gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co

 Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima


 [Www.hospitalsantaanafalan.gov.co](http://www.hospitalsantaanafalan.gov.co)




**Empresa Social del Estado**  
**Hospital Santa Ana de Falan**  
**Nit 800.193.490-5**



jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a la Entidad Estatal contratante.	jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a la Entidad Estatal contratante.
8. Actuar con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las actuaciones procesales, incluida la práctica de pruebas, colaborando de manera permanente con la Administración de justicia.	Actuamos con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las actuaciones procesales.
9. Utilizar todos los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro de cada actuación procesal y ejercer una defensa eficaz de los intereses de la Entidad Estatal contratante.	Utilizamos todos los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro de cada actuación procesal y ejercer una defensa eficaz de los intereses de la Entidad Estatal contratante.
10. Proyectar las contestaciones de tutelas, recursos y colaborará en la respuesta de los requerimientos de las autoridades de control.	El día 23 de mayo de 2025, se proyectó la contestación de tutela promovida ante el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Mariquita – Tolima. Radicado: 734434089002-2025-00200-00. Accionante: Luz Marina Vanegas. Accionado: SALUD TOTAL EPS S.A. Vinculado: Hospital Santa Ana de Falan E.S.E.
11. Asistencia jurídica en normatividad de derecho laboral administrativo, carrera Administrativa y en general del régimen del servicio público y el manejo legal del talento humano.	Brindamos asistencia jurídica en normatividad de derecho laboral administrativo y en general del régimen del servicio público y el manejo legal del talento humano.
12. Prestar asesoría jurídica a la entidad en la proyección de actos administrativos que en el marco de sus competencias.	Prestamos asesoría jurídica a la entidad en la proyección de actos administrativos en el marco de sus competencias.
13. Prestar asesoría jurídica en temas propios de la contratación que adelante el hospital.	Prestamos asesoría jurídica en temas propios de la contratación que adelantó el hospital.
14. Recomendar acciones que ayuden a optimizar los diferentes procesos y trámites al interior de la administración con ocasión de los asuntos que le sean consultados.	Recomendamos acciones que ayudaron a optimizar los diferentes procesos y trámites al interior de la administración con ocasión de los asuntos que le sean consultados.

 310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119

 gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co

 Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima

 [Www.hospitalsantaanafalan.gov.co](http://www.hospitalsantaanafalan.gov.co)



**Empresa Social del Estado**  
**Hospital Santa Ana de Falan**  
**Nit 800.193.490-5**



15. Asesorar las respuestas de carácter jurídico relativas a las inquietudes y reclamaciones presentadas por funcionarios del Hospital y las elevadas por particulares con el mismo carácter, las cuales deben estar orientadas a proteger y representar los intereses de la entidad.	Asesoramos las respuestas de carácter jurídico las cuales estuvieron orientadas a proteger y representar los intereses de la entidad.
16. Servir de apoyo jurídico mediante conceptos jurídicos que se requieran por parte de los servidores públicos del hospital.	Brindamos apoyo jurídico mediante conceptos jurídicos verbales que se requirieron por parte de los servidores públicos del hospital.
17. Prestar asesoría jurídica en la proyección de circulares, conceptos o medidas administrativas propias del Gerente cuando esta la requiera.	Prestar asesoría jurídica en la proyección de circulares y medidas administrativas propias del Gerente cuando se requirieron.
18. Brindar apoyo y asesoría jurídica a las diferentes dependencias del hospital, en las situaciones con incidencia jurídica, que se puedan llegar a presentar.	Brindamos apoyo y asesoría jurídica a las diferentes dependencias del hospital, en las situaciones con incidencia jurídica, que se presentaron.
19. Brindar asesoría en la contestación de los derechos de peticiones que le formulen a la entidad y que los funcionarios requieran acompañamiento jurídico.	Brindar asesoría en la contestación de los derechos de peticiones que se formulen a la entidad y que los funcionarios requirieron acompañamiento jurídico.
20. Las demás que le asigne el Supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato.	Atendimos las demás que tuvieron relación con el objeto del contrato.

**GUSTAVO ADOLFO RONDÓN RONDÓN**

C.C. 93.391.627